

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
48/2026**

**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL
DE LOS DERECHOS HUMANOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES
DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a catorce de abril de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa, instructora en este asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Expediente de la acción de inconstitucionalidad al rubro indicada, promovida por la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	6503

El expediente fue turnado de conformidad con el auto de radicación de nueve de abril del año en curso, publicado en las listas de notificación del día de hoy. **Conste.**

Ciudad de México, a catorce de abril de dos mil veintiséis.

I. Admisión.

Con fundamento en los artículos 105, fracción II, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 11, párrafo primero, en relación con el 59, 60, párrafo primero, 61 y 64, párrafo primero de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del referido precepto constitucional, **se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad**, al ser promovida por parte legitimada¹ y de manera oportuna².

¹ De conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos del artículo 15, fracciones I y XI, de la **Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos** que establece lo siguiente:

Artículo 15. El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Ejercer la representación legal de la Comisión Nacional; (...).

XI. Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, y (...).

² El plazo para la presentación de la acción de inconstitucionalidad es de treinta días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que se haya publicado la norma impugnada y para efectos del cómputo, no se deben excluir los días inhábiles, en la inteligencia de que, si el último día del plazo fuese inhábil, el escrito inicial podrá presentarse el primer día hábil siguiente; esto, de conformidad con el artículo 60 de la Ley Reglamentaria de la Materia.

En el caso, las normas generales que se impugnan se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el siete de marzo de dos mil veintiséis, por lo que **el plazo para promover este medio de control constitucional transcurrió del domingo ocho de marzo al lunes seis de abril de dos mil veintiséis**; por tanto, si el escrito inicial se presentó el indicado día seis de

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 48/2026

Con la precisión que los actos impugnados consisten en:

“III. Normas generales cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se publicaron.

Artículos 142, en la porción normativa ‘o de algún tipo de vicio’, del Código Penal, así como 10, fracción XL, en la porción normativa ‘o de algún vicio’, de la Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento, ambas del Estado de Jalisco, reformados mediante Decreto Número 30134/LXIV/26 publicado el 07 de marzo de 2026 en el Periódico Oficial de la entidad, los cuales se transcriben a continuación:

Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco:

‘Artículo 142. Se impondrán de seis meses a un año de prisión y multa de treinta a sesenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización al que induzca públicamente o en espectáculo público a cometer algún delito o haga apología de éste o de algún tipo de vicio, si el delito no se ejecutare; si se ejecuta se aplicará al provocador la sanción que le corresponda por su participación en el delito cometido.’

Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco:

‘Artículo 10. La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

XL. Dar aviso a la autoridad competente cuando en algún espectáculo público se induzca a cometer un delito, apología de éste o de algún vicio; y (...).”

II. Traslado.

En términos del artículo 64, párrafo primero de la citada Ley Reglamentaria, **dese vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Jalisco**, con copia simple del escrito inicial para que rindan su informe dentro del plazo de **quince días hábiles**³.

De conformidad con el artículo 10, fracción IV de la Ley Reglamentaria de la materia y lo determinado por el Pleno de este Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve⁴, con copia de la demanda córrase traslado a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**.

abril de este año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal, su presentación resulta oportuna.

³ **Sin que resulte necesario que remitan copias de traslado**, al no ser un requisito que se establezca en la Ley Reglamentaria.

⁴ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *“Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó ‘Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal.’*

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 48/2026

En el entendido que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Con el objeto de integrar de manera correcta este expediente, con fundamento en el artículo 68, párrafo primero de la Ley Reglamentaria, **se requiere al Poder Legislativo de la entidad**, para que, **al rendir su informe**, envíe **copia certificada de los antecedentes legislativos de las normas impugnadas** (iniciativas, dictámenes, actas de sesiones, diarios de debates, entre otros).

Para cumplir con el requerimiento anterior, **únicamente** deberá remitirse a este Tribunal **la copia certificada de los antecedentes legislativos de manera digital**, a través de algún **medio de almacenamiento**, el cual deberá contar **con su respectiva certificación**.

III. Domicilio, delegada, autorizados y constancias.

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, la promovente señala **domicilio** para recibir notificaciones en esta ciudad, designa **delegada y autorizados**, además, **exhibe** las **documentales** que acompaña y el **disco compacto** que, a su dicho, contiene la versión electrónica del escrito inicial.

IV. Medios electrónicos.

Se autoriza a la delegada y autorizados hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

V. Copias simples.

Se autoriza la expedición de las copias simples que se solicitan, las cuales deberán entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, de conformidad con el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

VI. Exhorto.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 48/2026

Para agilizar el trámite de este asunto, se exhorta a las partes para que, en términos de los artículos 17 y 21 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, soliciten que sus notificaciones se les practiquen de manera electrónica.

VII. Notifíquese.

Por lista, por oficio en su residencia oficial a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Jalisco y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, así como vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

En virtud que los Poderes Legislativo y Ejecutivo del referido Estado tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 906/2026** al Juzgado de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice las notificaciones respectivas.

Con la precisión al órgano auxiliar que al devolver el despacho **únicamente debe remitir las constancias de notificación y las razones actuariales correspondientes.**

Cumplase.

Lo proveyó la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de catorce de abril de dos mil veintiséis, dictado por la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, en la acción de inconstitucionalidad **48/2026**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.
SRB/MESH/DAAG. 2

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EUMY630915MDFSSS02			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002d1	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/04/2026T16:10:58Z / 23/04/2026T10:10:58-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	Firma	98 3a 4c 94 c8 02 40 38 6c 55 57 a6 35 fa f4 df 45 20 37 17 ae 06 09 17 c9 2a f3 3e ad ed 3c 82 a6 04 1e e6 b8 93 eb df 9b 85 09 d0 71 68 11 29 8b 30 61 b8 e8 da ee de 7e a3 f8 ad c1 21 d5 00 bb 67 a7 b6 ac ad 69 61 90 f7 66 b7 e8 4b 6e 29 8f bb e7 24 85 82 2f 8a 5d f8 8f d7 3b 26 eb 21 da 12 3a 59 f8 51 d2 c3 ca 80 6b d2 8e 51 cf 36 70 a7 22 40 30 8d 02 88 21 3c d8 ce 23 e8 ba e3 08 03 f9 ae 9f 7d 6b 8d dd 54 32 d2 58 d3 09 db bd 00 6a ba 1f 81 dd ea 00 d7 59 4c d9 37 b2 3e 03 fb e6 70 2f c4 3c 22 30 e3 90 b1 b0 23 60 1a ba 15 79 c9 c0 4b 9a 0f b5 14 ff 98 7d 81 12 8b fc 86 8e 35 f3 cb 81 af b4 5d e4 70 48 3c 13 75 aa 84 79 6c ed 7a 52 fb b8 78 bc c3 9b 4f af ab 06 a7 a9 6a a7 e1 43 42 35 f0 58 7c c5 b4 3b 09 74 2d fc 29 ee dc e0 ec b8 cd fb 64 88 7d 2e bc			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/04/2026T16:10:58Z / 23/04/2026T10:10:58-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OSCP	636a6673636a6e000000000000000000000002d1			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/04/2026T16:10:58Z / 23/04/2026T10:10:58-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1391278			
	Datos estampillados	B3287E835DD09C4D13C3B05AFC91D8CF8A590045B14E08F724DE7655A2B4AB9F9261			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/04/2026T15:32:13Z / 21/04/2026T09:32:13-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	Firma	77 9a d0 87 d2 16 c1 3f 2d da ba 9b d5 d8 6a 2f 5e a7 ce db 70 0d d1 44 b3 fc 98 fb 40 0d d4 4f 51 5e 3a d3 e9 ad e6 e1 95 61 fd 9e 28 ba 01 a5 b9 54 f4 2e 58 57 cd 2d b4 b5 98 49 9b 85 28 1c ad ba 49 b4 50 ff be 8b 76 83 03 3a 3c 52 83 85 3a f2 d1 83 dc 24 de aa dd 66 97 e8 e5 14 65 5d 42 40 2f bb 33 e3 90 53 56 ed 6b 52 47 c0 ea 66 47 48 02 4e b5 72 3e e6 89 33 4f 70 09 53 92 1c 8e 62 0b e3 d1 da 74 a3 05 49 50 f4 0e 39 73 9d 41 3e cb 5a e9 77 22 82 a5 1d a1 4b d0 96 be 71 92 e6 76 13 d2 b6 ca cf d8 cd aa 91 dc d5 4d 7c 5c 1d 4f 23 7e b5 f3 8c 9c cb b5 1f 70 ba e5 29 da 87 b8 b4 52 61 34 a0 31 85 b4 3c 86 13 6b fb a2 79 36 f2 18 39 b5 a1 3b ca a1 5c 55 11 7f 1b c3 c4 0c fa 8d b7 1f 7f 29 52 29 c9 e9 1e 74 49 a2 20 fc 0c 03 66 74 fc e5 71 13 59 81 18 ab aa			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/04/2026T15:32:13Z / 21/04/2026T09:32:13-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OSCP ACT del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a6632000000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/04/2026T15:32:13Z / 21/04/2026T09:32:13-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1376839			
	Datos estampillados	54F369A09CD74043732C26F11EF161016DFC5CED131AE931F20A5152F96CF643A21DD			